



ACUERDO No. CSJBTA19-47
14 de agosto de 2019

Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 14 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que, la doctora NATALIA SOFIA ORTIZ LEMUS, Juez Cuarta Penal del Circuito Especializado de Bogotá, en su oficio No. D2019-088 del 5 de agosto de 2018 solicita suspensión de reparto por el tiempo que se encuentra adelantado el proceso No.110016000096201100035 denominado DIAN o cartel de devoluciones del IVA, el cual se está tramitando en ese Despacho desde el 16 de septiembre de 2011.

Que actualmente este proceso complejo, debido al número de procesados, y de connotación nacional, el cual prescribe el 15 de junio de 2020, por lo tanto considera la funcionaria mencionada que se debe suspender el reparto para poder agotar la etapa del juicio oral y proferir la sentencia de instancia. Para efector de agotar la etapa del juicio oral el Juzgado ha fijado todos los días de los meses de agosto y septiembre del año en curso.

Que teniendo en cuenta la complejidad del proceso No. 110016000096201100025 denominado DIAN y por cuanto el mismo esta ad- portas de prescribir la acción penal el 15 de junio de 2020 y también la carga efectiva que tiene el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Suspenderle transitoriamente el reparto de procesos* al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá a partir del 16 de agosto

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA19-47 del 14 de agosto de 2019, Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá

hasta el 30 de septiembre de 2019, fechas en las que se programó las audiencias de juicios oral, con el fin de que ese Despacho Judicial se dedique exclusivamente al trámite del proceso No. 110016000096201100025 denominado DIAN, como medida de descongestión.

PARAGRAFO: Terminada la suspensión de reparto, esta medida nuevamente se evaluará, con el fin de determinar la continuidad de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte de la Titular del Juzgado, Dra. NATALIA SOFIA ORTIZ LEMUS y/o las labores adelantadas por el personal a su cargo, al igualmente un informe de la **agenda de audiencias** programadas en el proceso denominado DIAN.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados y al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

JNM/ldd